



AYUNTAMIENTOS

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

En relación con el acuerdo alcanzado por el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2011, en relación a la **DECLARACIÓN DE CONCEJALES/AS ELECTOS/AS SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS Y DE DECLARACIÓN SOBRE BIEN Y DERECHOS PATRIMONIALES**, se hace público que con fecha que si refleja, fueron recibidas las declaración efectuadas en el modelo normalizado por los concejales/las electos/las.

Estas declaraciones fueron inscritas en el registro de intereses del Ayuntamiento

El que si hace público en cumplimiento del establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Navia de Suarna, 3 de Julio de 2023.- El Alcalde. José Fernández Fernández.

R. 2235

Anuncio

ACUERDOS PLENARIOS Y RESOLUCIONES DE La ALCALDÍA SOBRE Lo NUEVO RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO:

Celebrado con fecha 7 de Julio de 2023 sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a fin de adoptar acuerdos varios relativos a la organización municipal, se publica a parte dispositiva de los mismos, de la manera siguiente:

Información Pública

PERIODICIDAD DE Las SESIONES COMUNES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio por cinco votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista y duas abstenciones del grupo municipal del Partido Popular, acordó:

1.º) Que las sesiones comunes del Ayuntamiento Pleno tengan periodicidad bimensual, celebrándose en los meses de enero, **marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre**.

2.º) Que si celebren el **último miércoles de cada uno de los meses citados, a las 16,00 horas** caso de que coincida en día inhábil o festivo, se celebrarán el primero día hábil siguiente.

Información Pública

COMPOSICIÓN DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio, adoptó el siguiente acuerdo:

1') Que la Comisión Especial de Contas, si componga de la manera siguiente:

- El Alcalde como presidente
- Dos miembros del grupo municipal socialista.
- Un miembro del grupo municipal popular.

2') Esta Comisión tendrá cómo únicas competencias las relativas al examen, estudio e informe de la Cuenta General y de las demás cuentas anuales y celebrará sesión cuando haya que someter a su consideración al examen, estudio o informe de tal cuentas.

Información Pública

CREACIÓN Y PERIODICIDAD DE Las SESIONES COMUNES DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1) Proceder a la creación de la Xunta de Gobierno Local formada, según disponen los artículos 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el 52 del Reglamento de Organización, y 65 de la Ley de Administración Local de Galicia, por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de ellos, y dícir, por el Alcalde y dos Concejales.

2) Que la Xunta de Gobierno Local, para el ejercicio de sus competencias resolutorias, celebre sesión común cada quince dilas.

Información Pública

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MONTES Y VALLES ORIENTALES (GDR3).-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en la Asociación de Desarrollo Rural Montes y Valles Orientales GDR3, los miembros siguientes:

Titular: Don José Fernández Fernández-Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: Don Manuel Romero Pérez.

Información Pública

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE NAVIA DE SUARNA”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el consejo escolar del C.P.I. de Navia de Suarna a la Concejala doña Eva Fernández Lorido.

Información Pública

INDEMNIZACIÓN A Los MIEMBROS CORPORATIVOS POR ASISTENCIA A Las SESIONES, GASTOS OCASIONADOS EN EJERCICIO DEL CARGO Y LOCOMOCIONES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2023, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía que literalmente copiada dice:

“Constituida la noticia Corporación es necesario fijar las indemnizaciones que corresponderán a los miembros corporativos, tanto por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento como por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Por esta razón, esta Alcaldía, vistos los artículos 75 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y 13 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, presenta al Pleno a siguiente propuesta:

1.- INDEMNIZACIONES:

1.La) POR ASISTENCIA A SESIONES

1.- Los miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por asistencia efectiva la cada sesión de los órganos colegiados municipales, una/una indemnización de 50,00 euros.

1.B) POR GASTOS OCASIONADOS EN EJERCICIO DEL CARGO

1.- Por cada viaje que realicen los miembros corporativos por asuntos oficiales fuera del tenérmelo municipal, se percibirán las siguientes cantidades:

Dietá por mantenimiento (almuerzo y cenar)	80,00 €/ dila
Media dieta (solamente comida o cena)	40,00 €/ dila
Alojamiento:	90,00 €/ noche

2.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Los gastos de locomoción que se les ocasionen a los miembros corporativos por desplazamientos oficiales o asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales, serán pagados según la cuantía que establezca la norma estatal reguladora de las indemnización por gatos de locomoción en vehículo propio, estanto fijado en la actualidad en **0,19 €/Km** por el Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de

las indemnizaciones por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Cuando a viaje se realice por otro medio de locomoción distinto del vehículo propio, será pagado el coste del mismo según factura.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales se justificarán mediante certificación de Secretaría, expedida con las formalidades legales, en la que se haga constar el nombre, apellidos y DNI de cada Concejal, relación de sesiones en las que consta su asistencia e importe total a pagar. Tales indemnizaciones serán pagadas en el mes de diciembre de cada año natural, previa aprobación por la Alcaldía.

Los gastos de locomoción por asistencia a sesiones serán relacionados en la misma certificación de Secretaría en la que consten las asistencias y serán abonados juntamente con ellas.

El recorrido que se tendrá en cuenta para el reconocimiento de gastos de locomoción a los miembros corporativos por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales, será la distancia de ida y vuelta desde su domicilio oficial a la Casa-Consistorial o lugar en el que se celebre la sesión. En tal efecto, todos los concejales que tengan derecho a la locomoción por este concepto, presentarán, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de esta propuesta, declaración haciendo constar la distancia en Km desde su domicilio oficial a la Casa del Ayuntamiento.

Cuando se celebren varias sesiones consecutivas en el mismo día, se abonarán los gastos de locomoción equivalentes a un viaje (ida y vuelta).

Las dietas de miembros corporativos por viajes oficiales serán justificadas por declaración de cada miembro en la que haga constar el día, lugar y motivo del viaje, hora de salida del Ayuntamiento o domicilio oficial, hora de regreso y liquidación que corresponde según las cuantías aprobadas.

Para tener derecho a la media dieta, en los viajes oficiales de duración inferior a 24 horas, tendrá que justificarse que a salida del Ayuntamiento o residencia oficial fue anterior a las 14,00 horas y el regreso posterior a las 16,00 horas.

En los viajes oficiales de duración superior a 24,00 horas, tendrán que detallarse los actos oficiales a los que se asiste cada uno de los días en los que se permanece desplazado. El día de salida, además de dieta por pernocta, dará lugar a la dieta por mantenimiento completo si queda justificada la necesidad de que a viaje comience antes de las 14,00 horas, de ser posterior, solamente dará lugar a la media dieta. En el día de regreso se pagarán los gastos de pernocta si éstos quedan justificados y dieta o media dieta siempre que quede justificada la llegada en horario posterior a las 20,00 o a las 14,00 horas respectivamente.

Los gastos de viaje en transporte público, o aquellos ocasionados por aparcamientos y otros que se puedan ocasionar en desplazamientos, serán pagados contra factura o tique que a sustituya.

Los gastos de locomoción ocasionados a los miembros corporativos por desplazamientos en vehículo propio por asuntos oficiales, se justificarán mediante una/una cuenta en la que se haga constar marca, modelo y matrícula del vehículo utilizado, lugar y motivo del viaje, precio Km e importe total. Cuando un viaje oficial de derecho a la dieta y gasto de locomoción, serán justificados en una/una misma cuenta.

Las dietas y gastos de locomoción ocasionados a los miembros corporativos por viajes oficiales serán abonadas tras su aprobación por el Sr. Alcalde, y los ocasionados a la Alcaldía serán pagados tras su aprobación por la Xunta de Gobierno Local."

Información Pública

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer, con cargo a los presupuestos municipales anuales, la siguiente asignación económica a los grupos políticos municipales: una/una asignación de 100 €/semestre a cada grupo político municipal y de 80 €/semestre por cada concejal obtenido por el grupo político.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una/una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Ayuntamiento Pleno siempre que éste lo pida.

Segundo.- Esta asignación será pagada con cargo a la partida 912.48 del estado de gastos del presupuesto municipal.

Tercero.- Tal asignación será pagada en los primeros 20 días de cada semestre natural, mediante transferencia bancaria. En tal efecto, los grupos políticos municipales, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de aprobación de la presente propuesta, presentarán en el Ayuntamiento un certificado de la cuenta bancaria

abierta a su nombre. En ningún caso, la asignación será transferida la cuenta bancaria en la que el titular no sea el grupo municipal.

Información Pública

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local, por razón de eficacia y operatividad, las siguientes competencias, dentro de las que legalmente son delegables, y que tiene atribuidas el Pleno en el artículo 22 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local:

1) La aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

2) Las demás que expresamente confieran las leyes y no exijan para la suya probación una/una mayoría especial y especialmente las competencias en materia de contratación atribuidas el Pleno por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- A presente delegación de atribuciones comprende tanto a competencia para dictar actos de trámite cómo resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros.

Tercero.- El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con tanto se establezca en la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el reglamento de organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del preceptivo acuerdo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Información Pública

El Señor Alcalde, en materia de organización municipal dictó las siguientes resoluciones, dando cuenta seguidamente al Pleno:

La) Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno Local.- Se da lectura a la Resolución de la Alcaldía de fecha que literalmente copiada dice:

“El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la Xunta de Gobierno Local está formada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno. En el mismo sentido aparece regulado en el artículo 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Caso de que a nueva Corporación resultante de las elecciones celebradas el día 26 del pasado mes de mayo acorde la creación de la Xunta de Gobierno Local, procede nombrar los miembros de esta Xunta.

Por esta razón, en uso de las atribuciones concedidas por los artículos arriba citados, acuerdo:

Primero.- Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local los siguientes Concejales:

- Don José Manuel Álvarez Cruz
- Don Manuel Gómez López

Segundo.- A presente Resolución quietada sometida a la condición suspensiva de que por el Ayuntamiento Pleno si acorde la creación de este órgano, será notificada personalmente a los nombrados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada.

B) Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía de fecha , sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde que literalmente copiada dice:

“Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todos los Ayuntamientos correspondiendo al Alcalde su nombramiento, según disponen los artículos 20.1a, 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 35.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 62.1 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia.

Constituida la noticia Corporación a consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, esta Alcaldía debe proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Por esta razón, acuerdo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

Primero Teniente de Alcalde: Don José Manuel Álvarez Cruz

Según Teniente de Alcalde: Don Manuel Gómez López

Segundo.- A presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, será efectiva desde el día siguiente al de la fecha en la que fue dictado."

La Corporación quedó enterada.

C) Resolución de la Alcaldía señalando día y hora de celebración de las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía de fecha , que literalmente copiada dice:

"El artículo 112.3 del Real Decreto 2568/86, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a la Alcaldía la facultad de fijar el día y hora en la que deban celebrarse las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local.

Haciendo uso de tal facultades, ACUERDO:

1.) Caso de que El Ayuntamiento Pleno acuerde que a periodicidad de las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local sea quincenal, éstas se celebrarán el primero y tercero martes de cada mes a las 14,00 horas; de coincidir con inhábil o festivo, se celebrará el primero día hábil siguiente.

La Corporación quedó enterada.

D) Resolución de la Alcaldía sobre delegación de atribuciones en la Xunta de Gobierno Local.- Seguidamente se da lectura a la Resolución de la Alcaldía de fecha sobre delegación de atribuciones en la Xunta de Gobierno Local que literalmente copiada dice:

"Los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 61.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, Reguladora de la Administración Local de Galicia, facultan al Alcalde para delegar algunas de sus atribuciones en la Xunta de Gobierno Local cuando exista.

Caso de que por este Ayuntamiento si acuerde crear la Xunta de Gobierno Local, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren los artículos citados, acuerda:

Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes funciones:

- a) La autorización y disposición de gastos cuya cuantía supere 6.000 € hasta alcanzar el límite de competencia de la Alcaldía.
- b) El reconocimiento y liquidación de deberes derivadas de las autorizaciones y disposiciones del apartado anterior , con excepción de las siguientes: Nóminas; cotizaciones a la seguridad social; gastos de energía eléctrica, teléfono y similares; las correspondientes a los contratos de servicios; cuotas de amortización e intereses de operaciones de crédito debidamente formalizados, las dietas, indemnizaciones y gastos de locomoción por asistencia a las sesión de los órganos colegiados municipales de los concejales y cantas deberes tengan cuantía asta 6.000 €.
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, con excepción de las bases reguladoras de los procesos de selección de personal para las campañas contra incendios, personal contratado con cargo a programas específicos subvencionados por la Xunta de Galicia o Diputación Provincial que será competencia de la Alcaldía.
- d) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuya contratación sea competencia de la Alcaldía, estén previstas en el presupuesto y superen la cuantía de 6000,00 €.
- f) Otorgar licencias, ágas que las Ordenanzas y las Leyes sectoriales las atribuyan al Ayuntamiento Pleno
- g) Las competencias en materia de contratación atribuidas al Alcalde por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público, por lana que se transponen al ordeamento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando superen la cuantía de 6000 €.

Segundo.- La delegación de competencias comprende las facultades tanto para dictar actos de trámite cómo resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros.

Tercero.- El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con canto establezca la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen

jurídico de las entidades locales, y surtirá efecto desde el mismo día en que la Xunta de Gobierno Local si pronuncie sobre su aceptación.

Cuarto.- A presente Resolución quietada sometida a la condición suspensiva de que por el Ayuntamiento Pleno si acorde la creación de la Xunta de Gobierno Local.

La Corporación quedó enterada.

Y) Resolución de la Alcaldía sobre delegación de atribuciones en los Tenientes de Alcalde.- Seguidamente se da lectura a la Resolución de la Alcaldía de fecha sobre delegación de atribuciones en los Tenientes de Alcalde, que en su parte resolutive, dí:

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir la mayor calidad posible en la prestación de servicios.

RESUELVO:

- 1º) Nombrar al primero Teniente de Alcalde don José Manuel Álvarez Cruz, Delegado de Urbanismo y Hacienda.
- 2º) Nombrar al segundo Teniente de Alcalde don Manuel Gómez López, Delegado de Educación, Cultura y Deportes.
- 3º) Nombrar al Concejal don Manuel Romero Pérez, Delegado de Obras, Medio Ambiente y Medio Rural.
- 4º) Nombrar a la Concejala doña Eva Fernández Lorigo, Delegada de Juventud, Fiestas y Servicios.

Las delegaciones realizadas comprenden las funciones de impulsión, seguimiento y control de las actividades relacionadas con las áreas delegadas, sin facultades resolutorias y dando cuenta permanente la Alcaldía.

Navia de Suarna, 10 de julio de 2023.- El alcalde, José Fernández Fernández.

R. 2236

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha **3/07/2023**, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de JUNIO de 2023, por el importe total de 4.020,92€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 3 de Julio de 2023.- El Alcalde, Jose Luis López López.

R. 2237

RIBADEO

Anuncio

Resolución de Alcaldía núm. 2023-733 de fecha 10/07/2023 del Ayuntamiento de Ribadeo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra personal LABORAL FIJO-DISCONTINUO, de la siguiente manera:

Apellidos y nombre	Puesto
González Tobares, Daniel	Socorrista / Puesto FD0002/10
Serrano Pérez, Joaquín	Socorrista / Puesto FD0002/11
Susana Cuevas, Kei	Socorrista / Puesto FD0002/12

Características de los puestos:

Servicio/Dependencia	Arena Medio Ambiente/
Id. Puesto / RPT	FX0002 (10,11,12)
Denominación del puesto	Socorristas acuáticos
Naturaleza	Laboral fijo-discontinuo
Nombramiento	10/07/2023
Escala	Administración Especial/Laboral
Subescala	Socorrismo acuático
Clase/Especialidad	Socorristas
Grupo/Subgrupo	Equiparado C1

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado ponerlo Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribadeo, 10 de julio de 2023.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2238

O SAVIÑAO

Anuncio

Asunto: Aprobación inicial de expediente de transferencia de crédito MC 8/2023 (Expte. 876/2023).

El Pleno del Ayuntamiento de O Saviñao, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 8/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, por importe de 6.785,00 €.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Facendas Locais aprobado ponerlo Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/las puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo si en el citado plazo no se había presentado reclamación o sugerencia alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

O Saviñao, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2239

Anuncio

ACUERDOS PLENO ORGANIZACIÓN CORPORACION 2023-2027.

El Pleno del Ayuntamiento de O Saviñao, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6/07/2023, adoptó los siguientes acuerdos organizativos, que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

2. CREACION Y COMPOSICION DE La COMISION ESPECIAL DE CONTAS (Expte 863/2023)

(...)

PRIMERO. Constituir la Comisión Especial de Contas, de existencia preceptiva de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 127 del ROF, teniendo como función el examen, estudio e informe de la Cuenta General anual del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Determinar a siguiente composición por grupos políticos, para acomodar su composición a la proporcionalidad existente entre todos los grupos políticos representados en la Corporación.

- Presidente: El Alcalde o Concejal/la en quien delegue.

- Vocales:

2 representantes del Grupo municipal del Partido Popular (Dña. Beatriz Rois Castro y Dña. María del Carmen Expósito González)..

1 representante del Grupo municipal del PSG-PSOE (D. Celestino Rodríguez Pombo).

- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/la en quien delegue.

TERCERO. La adscripción concreta a la comisión de los miembros de la Corporación que deben formar parte de las mismas, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de la/el portavoz/el del mismo, dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente de cada titular.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión Especial de Contas, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo.

3. Punto 1) **CREACIÓN DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES** (Expte. 866/2023).

(...)

PRIMERO. Constituir, de conformidad con el artículo 35.2.d) del ROF, la Xunta de Gobierno Local, órgano colegiado integrante de la organización municipal.

SEGUNDO. La Xunta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que será el Presidente, y los pones/las concejales/las que a Alcaldía nombre cómo miembros de la misma, mediante Decreto, del cuál se dará cuenta al Pleno Corporativo.

TERCERO. La Xunta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento al dispuesto en los artículos 112 y 113 del ROF, fijando el siguiente régimen de sesiones de la Xunta de Gobierno Local:

- Comunes: periodicidad quincenal los jueves a las 9:00 horas. Si el día señalado fuera festivo, la sesión se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente, a la misma hora.

- Extraordinarias y extraordinarias urgentes: cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

CUARTO: La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 13 de julio de 2023, a las 9:00 horas.

3. Punto 2) **RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS POR La CONCURRENCIA A Las SESIONES DE Los ÓRGANOS COLEGIADOS DE La CORPORACIÓN, INDEMNIZACIONES POR Los GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS** (Expte. 866/2023).

(...)

PRIMERO. Aprobar las siguientes dedicaciones exclusivas:

1. Aprobar una/una dedicación exclusiva para el cargo de Alcalde, con una/una retribución bruta anual de 45.500,00 euros (sin incluir Seguridad Social), actualizándose de acuerdo con la normativa aplicable al personal municipal.

El abono de la dedicación quedará supeditado a la aprobación de la modificación de crédito correspondiente si bien producirá efectos desde la fecha de su aprobación por el pleno.

No podrá percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, pero podrá percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación de los mismos.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas anuales, doce comunes y dos extraordinarias en junio y diciembre, ponerlo mismo importe. Las retribuciones experimentarán la misma modificación que a de el resto del personal municipal.

2. Aprobar una/una dedicación exclusiva para la concejala delegada de Cultura, Servicios Sociales y Gobernación, con una/una retribución bruta anual de 24.500,00 euros (sin incluir la Seguridad Social).

No podrá percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero podrá percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación de los mismos.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas anuales, doce comunes y dos extraordinarias en junio y diciembre, ponerlo mismo importe. Las retribuciones experimentarán la misma modificación que a de el resto del personal municipal.

3. Aprobar una/una dedicación exclusiva para el concejal delegado de Servicios municipales y Obras, con una/una retribución bruta anual de 21.000,00 euros (sin incluir Seguridad Social).

No podrá percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero podrá percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación de los mismos.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas anuales, doce comunes y dos extraordinarias en junio y diciembre, ponerlo mismo importe. Las retribuciones experimentarán la misma modificación que a de el resto del personal municipal.

SEGUNDO. Fijar cómo importe de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de los que se forme parte:

- sesión de Pleno: 100 euros
- sesión de Xunta de Gobierno local: 150 euros
- sesión de Comisión de Coordinación: 150 euros

El abono daa asistencias quedará supeditado a la aprobación de la modificación de crédito correspondiente si bien producirá efectos desde la fecha de su aprobación por el pleno.

Los cargos con dedicación exclusiva no percibirán ningún tipo de indemnización por asistencia a las sesiones de órganos colegiados.

TERCERO. Fijar cómo importe de las indemnizaciones por gastos ocasionados por comisión de servicios encomendados a cargos electos, las actualmente establecidas en las Bases de Ejecución del presupuesto general municipal del ejercicio 2023.

CUARTO. Fijar las siguientes asignaciones a grupos políticos con carácter semestral con arreglo a los siguientes criterios:

- 50 €/mes por concejal/la
- 50 €/mes asignación fija a grupo político
- Cuando alguno/ha concejal/a deje de pertenecer al grupo en el que fue elegido, el pago del importe de 50 €/mes por grupo político se perderá al no estar integrado en un grupo.

Los pagos se harán con carácter semestral. Conforme lo dispuesto en la Ley 11/99 de 21 de abril por la que se modifica la Ley de bases de régimen local las dichas cantidades no podrán destinarse el pago de remuneraciones de personal de cualesquier tipo al servicio de la corporación o la adquisición de bien que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Deberán llevar una/una contabilidad específica que pondrán a disposición del pleno, siempre que lo pida. El fin fundamental de esta contribución es el funcionamiento común de los Grupos Políticos (alquiler de locales, cualesquier acto de representación institucional, material de oficina, etc).

QUINTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Lugo a los efectos del dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Tablero de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento de O Saviñao.

4. **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE La CORPORACION EN ÓRGANOS COLEGIADOS** (Expte. 873/2023).

(...)

PRIMERO. Nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados con el siguiente detalle:

- Representante municipal en el Consejo escolar del CPI DR. LÓPEZ SUÁREZ la Dña. María del Carmen Expósito González.
- Representante municipal en el Consejo escolar del CEIP CURRELOS la Dña. Sonia García Rodríguez.
- Representante municipal en el GDR Ribeira Sacra - Courel a D. Juan Carlos Armesto Quiroga, pudiendo delegar en cualesquiera de los miembros del Gobierno municipal.
- Representante municipal en el Consorcio Turístico Ribeira Sacra a D. Juan Carlos Armesto Quiroga, pudiendo delegar en cualesquiera de los miembros del Gobierno municipal.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a los organismos afectados y a los/a las interesados/las.

5. Punto 1) **DELEGACIONES DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (Expte. 874/2023).

(...)

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de O Saviñao delega en la Xunta de Gobierno local las siguientes atribuciones:

1. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
2. La concertación o modificación de las operaciones de crédito de competencia plenaria.
3. La aprobación de los proyecto de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún en el estén previstos en los presupuestos.
4. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
5. Las competencias que en materia de contratación le correspondan al Pleno en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estas delegación deberán ser aceptadas expresamente por la Xunta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO. El acuerdo de será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos legalmente establecidos y en el Tablero de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de O Saviñao.

5. Punto 1) **PERIODICIDAD SESIONS PLENARIAS COMUNES CORPORACION 2023-2027** (Expte. 874/2023).

(...)

PRIMERO. Establecer para el presente mandato corporativo 2023-2027 lo siguiente régimen de sesiones comunes:

Periodicidad: cada dos meses

Dila: último viernes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre

Hora: 13:00 horas

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, excepto fuerza mayor.

SEGUNDO. Si el día en que había correspondido celebrar sesión común había sido inhábil se podrá adelantar o retrasar la fecha de celebración, sin que exceda de siete dilas natural, circunstancia que se acordará mediante Decreto de la Alcaldía que será debidamente notificado a los miembros corporativos.

TERCERO. Si en la primera convocatoria no había existido quórum suficiente para la celebración del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente dos días después. En caso de que a fecha de celebración en segunda convocatoria recayera en día inhábil, se trasladará al primero dila hábil siguiente.

CUARTO. Para casos excepcionales y debidamente justificados, y previa consulta a los portavoces de los diferentes grupos políticos, facultar a la Alcaldía para modificar el día y hora de la celebración de las sesiones comunes, lo que se acordará en el mismo Decreto de la convocatoria.

QUINTO. El acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legalmente establecidos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de O Saviñao.

O Saviñao, 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2240

Anuncio

DECRETOS ORGANIZATIVOS CORPORACION MUNICIPAL 2023-2027.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de O Saviñao dictó los siguientes decretos organizativos cuya parte dispositiva es a que se transcribe a continuación:

- **DECRETO 2023-0207, de fecha 3/07/2023, DELEGACIONES CONCEJALES/Las CORPORACIÓN 2023-2027** (Expte. 864/2023).

(...) Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero: Sin perjuicio de las delegaciones y atribuciones en la Xunta de Gobierno Local, se realizan las delegaciones que a continuación se detallan en los siguientes Concejales/las:

CONCELLERIA DELEGADA

CONCEJAL/La

Concejalía de Deportes y Urbanismo	JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ
Concejalía de Cultura, Servicios Sociales y Gobernación	BEATRIZ ROIS CASTRO
Concejalía de Economía e Industria, Comercio, Sanidad y Turismo	MARIA DEL CARMEN EXPOSITO GONZALEZ
Concejalía de Servicios Municipales y Obras	JORGE EUGENIO RODRIGUEZ ALVAREZ
Concejalía de Medio Rural e Industrias Campo-Forestales	JOSE LOPEZ DIAZ
Concejalía de Educación e Infancia	SONIA GARCIA RODRIGUEZ
Concejalía de Juventud y adjunto a Deportes	MIGUEL TEJEIRO RODRIGUEZ

Segundo. El contenido de las delegaciones en favor de los concejales/las que se designan comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas que comprenden, así como la de gestionarlos, incluida la competencia para formular propuestas, firmar escritos y comunicaciones de trámite, recordatorios y otros semejantes pero no a facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto que para casos concretos se realice la oportuna delegación específica.

Tercero. Se notifique esta resolución las/los concejales/los interesadas/los a fin de que expresen su aceptación. Esta resolución tendrá efectos desde dicha aceptación por los concejales/las interesados/las.

Tercero. Se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Saviñao.

Cuarto. De ese cuenta al pleno de la Corporación en cumplimiento del establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **DECRETO 2023-0201, de fecha 29/06/2023, NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE CORPORACIÓN 2023-2027** (Expte. 865/2023).

(...) RESUELVE:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde, y por el orden que se indica, a las/a los concejales/los siguientes:

- Primero Teniente de Alcalde: D. Joaquín González González

-Segunda Teniente de Alcalde: Dña Beatriz Rois Castro

-Tercera Teniente de Alcalde: María del Carmen Expósito González

Segundo. Se notifique esta resolución a las/a los concejales/los interesadas/los.

Tercero. Se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de O Saviñao.

- **DECRETO 2023-0208, de fecha 3/07/2023, NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORPORACIÓN 2023-2027** (Expte. 866/2023).

(...) RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar cómo miembros de la Xunta de Gobierno Local, si su existencia es aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, junto a mín, como Presidente, a los siguientes Concejales/las:

- D. Joaquín González González

- Dña. Beatriz Rois Castro

- Dña. María del Carmen Expósito González.

SEGUNDO. Al amparo de los art. 23.2 de la LBRL y 65 de la LALGA, atribuir a la Xunta de Gobierno Local las siguientes competencias:

2.1 La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La tal fin, la Xunta de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo

a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Asimismo, la Xunta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o lo Pleno, así como aquellas otras atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

2.2. Las atribuciones que esta Alcaldía, de forma expresa, le delega y que a continuación se indican:

- Aprobar, disponer, reconocer gastos, así como ordenar los pagos ata el límite de su competencia con las excepciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto (pagos de nóminas del personal, seguridad social, IVA, IRPF, cuyo pago será acordado por la Alcaldía cualesquier que sea su cuantía).

- Los expedientes de contratación que sean competencia de la Alcaldía.

Se exceptúan de esta delegación los contratos menores.

- La adjudicación de concesiones sobre los bien de la entidad local y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, que sean competencia de la Alcaldía.

- Otorgamiento de licencias urbanísticas en general, toma de razón de las comunicación previas de actividad y de las comunicaciones previas urbanísticas y declaración de eficacia de las mismas. También se delega la competencia para la aprobación de las liquidaciones del ICIO (impuesto sobre construcciones instalaciones y obras) correspondientes a las licencias que se delegan.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes al Alcalde, y aquellas que a legislación del Estado y de las CCAA asignen al Municipio y no atribúan expresamente a otros órganos municipales.

Estas delegaciones a favor de la Xunta de Gobierno Local realízanse sin perjuicio de las competencias propias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local a la Xunta de Gobierno Local, de asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas otras que el pleno de la corporación, de ser el caso, le estime oportuno delegar.

TERCERO. La Xunta de Gobierno Local deberá proceder a la aceptación de las delegaciones realizadas por el señor Alcalde mediante a presente resolución.

CUARTO. Pese a las delegaciones conferidas, la Alcaldía podrá mediante Resolución motivada, resolver sobre las materias delegadas, cuando a urgencia del asunto así lo justifique, dando cuenta a la Xunta de Gobierno Local en la sesión inmediata siguiente para su ratificación.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto. Además, se notificará personalmente a los interesados/las, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Tablero de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento de O Saviñao, en cumplimiento del establecido en los artículos 38 y 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. La eficacia del presente acto quedará supeditada al acuerdo que sobre creación de Xunta de Gobierno Local adopte el Pleno.

O Saviñao, 11 de julio de 2023.- El alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2241

O VICEDO

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 7 de julio de 2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de marzo de 2023 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose

elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio , se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el tenérmelo municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 7 de julio del 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2243

VIVEIRO

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Vivero el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021, de 28 de

diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una/una plaza de “PROFESOR/La DE TROMBÓN 30% DE La JORNADA COMPLETA”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una/una plaza de “PROFESOR/La DE TROMBÓN 30% DE La JORNADA COMPLETA” funcionario de carrera.

Vista la base general 8.1, que señala “(...) **Lista provisional.**- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega., así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable...”

Vista la base general 8.2 que señala: “(...)La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo sin el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases supondrá la exclusión de los aspirantes tal y como se recoge en la base 6, sin perjuicio de la suya posible subsanación en el plazo de (10) diez días hábiles tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tal y como se recoge en el presente punto. En este plazo también se podrá subsanar la documentación presentada al respeto de los apartados c), d) y y). En ningún caso si podrá aportar, al respeto de los méritos a valorar, méritos no aportados en el plazo de presentación de instancias, incluso aunque fueran referenciados en el Anexo II pero no fueran acreditados documentalmente en ese momento.

En caso de que en la lista provisional no resulte excluido ningún aspirante, se aprobará esta lista con carácter de lista definitiva.”.

Toda vez que el punto 8.2 establece un plazo de subsanación, tanto de méritos como de la acreditación del nivel de gallego exigido, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, asimismo establece que en el supuesto de no resultar excluido ningún aspirante la lista provisional se aprobará con carácter de lista definitiva.

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 5 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 8 de la base general.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA AL PROCESO SELECTIVO DE UNA/UNA PLAZA DE PROFESOR/La DE TROMBÓN 30% DE La JORNADA COMPLETA , con carácter de lista definitiva de admitidos/las :

La) ADMITIDOS:

Nº	APELIDE Los Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	GÓMEZ NAVAL MATEO	EXENTA
2	MONTERO PENA RUBÉN	EXENTA

La publicación de esta lista de admitidos/las de carácter definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Esta lista con carácter de definitiva también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a 07 de julio de 2023 La Alcaldesa - Presidenta, D^a. María Laureiro García, Ante mín, La Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D^a. María Luz Balsa Rábade.

R. 2244

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una/una plaza de “PROFESOR/La DE CANTO 50% DE La JORNADA COMPLETA”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una/una plaza de “PROFESOR/La DE CANTO 50% DE La JORNADA COMPLETA” funcionario de carrera.

Vista la base general 8.1, que señala “(...) **Lista provisional.**- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega., así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable...”

Vista la base general 8.2 que señala: "(...)La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo sin el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases supondrá la exclusión de los aspirantes tal y como se recoge en la base 6, sin perjuicio de la suya posible subsanación en el plazo de (10) diez días hábiles trala publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tal y como se recoge en el presente punto. En este plazo también se podrá subsanar la documentación presentada al respeto de los apartados c), d) y y). En ningún caso si podrá aportar, al respeto de los méritos a valorar, méritos no aportados en el plazo de presentación de instancias, incluso aunque fueran referenciados en el Anexo II pero no fueran acreditados documentalente en ese momento.

En caso de que en la lista provisional no resulte excluido ningún aspirante, se aprobará esta lista con carácter de lista definitiva."

Toda vez que el punto 8.2 establece un plazo de subsanación, tanto de méritos cómo de la acreditación del nivel de gallego exigido, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, asimismo establece que en el supuesto de no resultar excluido ningún aspirante la lista provisional se aprobará con carácter de lista definitiva.

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 5 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 8 de la base general.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA AI PROCESO SELECTIVO DE UNA/UNA PLAZA DE PROFESOR/La DE CANTO 50% DE La JORNADA COMPLETA, con carácter de lista definitiva de admitidos/las :

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	EXPOSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
2	OUTOMURO GONZALEZ NOA	EXENTA

La publicación de esta lista de admitidos/las de carácter definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Esta lista con carácter de definitiva también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a 07 de julio de 2023 La Alcaldesa - Presidenta, D^a. María Laureiro García, Ante mín, La Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D^a. María Luz Balsa Rábade.

R. 2245